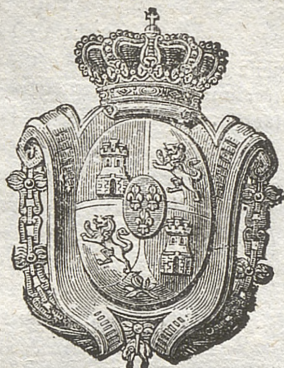


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

## BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID, del Sábado 31 de Diciembre de 1842.

### ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 171.

Circular para que los Alcaldes constitucionales remitan al Gobierno político una noticia circunstanciada del número de Sumarios que se hayan repartido en sus respectivos pueblos, importe de las limosnas que por ellos hayan recaudado y número que resulten sobrantes.

*Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península me dice con fecha 20 del actual de orden de S. A. lo que sigue.*

„Hallándose destinados por S. S. Pio VII los productos del indulto cuadregesimal al socorro de los pobres, no puede desatenderse el Gobierno de la suprema inspeccion que por las leyes vigentes le corresponde sobre todos los establecimientos de beneficencia, bienes y rentas que á estos pertenecen. Deber imprescindible es tambien del Gobierno procurar el aumento de estas limosnas con que la piedad de los fieles contribuye voluntariamente por ser uno de los recursos con que cuenta para subvenir á las necesidades de aquellos seres desgraciados que yacen en el lecho del dolor, auxiliando la publicacion, expencion y recaudacion de estos Sumarios, á fin de que unos fondos tan sagrados no se distraigan de su verdadero objeto, sin que en ello se menoscaben las facultades del Comisario general de Cruzada por cuya mano se distribuyen estos socorros. Penetrado S. A. el Regente del Reino de estas razones, teniendo ademas presente el Reglamento aprobado por el Señor Don Carlos IV en 31 de Mayo de 1802, en especial el artículo 10 sobre el sistema que debe observarse en la administracion de Cruzada; y deseando por otra parte reunir todos los datos necesarios respecto al caudal de los pobres para cubrir el déficit que resulte, y que no carezcan del preciso alimento, ha tenido á bien S. A. disponer que con urgen-

cia indague V. S. el número de Sumarios que del indulto cuadregesimal se hayan repartido en este año en todos los pueblos de esa Provincia, y las limosnas que por este concepto han ingresado en poder de los Administradores Tesoreros encargados de su repartimiento y recaudacion. En su consecuencia prevendrá V. S. á las Autoridades locales y á los respectivos Administradores que cada uno por su parte le faciliten las noticias convenientes para que pueda V. S. formar y remitir á este Ministerio en un breve término estados circunstanciados del número que de estos Sumarios se hayan distribuido en cada uno de los pueblos que comprende ese Gobierno político, y limosnas con que hayan retribuido sus vecinos, con expresion de los sumarios sobrantes y en poder de quien se hallan.

Lo digo á V. S. de orden de S. A., encargándole la mayor actividad en este asunto, por lo que en ello se interesa el bien de los pobres; pudiendo V. S. hacer con oportunidad las observaciones que se le ofrezcan sobre los abusos que advirtiese en su recaudacion.”

*Lo que he dispuesto se inserte en este Boletín para que todos los Alcaldes de la Provincia me remitan indispensablemente antes del dia 12 del mes entrante de Enero una noticia circunstanciada del número de Sumarios que se hayan repartido en sus respectivos pueblos, importe de de las limosnas que por ellos hayan recaudado y número de los indicados Sumarios que resulten sobrantes, con expresion de las personas en cuyo poder se encuentren; previniendo de mi orden á los Administradores de Bulas que por su parte me han de pasar tambien dentro del término prefijado dichos estados ó noticias iguales á las que se piden á los Alcaldes, cuidando muy particularmente de expresar por separado los Sumarios y limosnas que correspondan á cada pueblo si es en varios donde tienen la administracion del indicado ramo de Bulas. Valladolid 28 de Diciembre de 1842. — Julian Sanchez Gata.*



Circular declarando que los que hayan sufrido pena aflictiva ó infamante están escludidos de votar en las elecciones de Concejales, mientras no obtengan rehabilitacion.

*Gobierno politico de la Provincia de Valladolid.* — *El Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion de la Peninsula me dice con fecha 22 del actual lo siguiente.*

„He dado cuenta á S. A. el Regente del Reino de la exposicion de esa Diputacion provincial que V. S. remite con fecha 11 del corriente mes, consultando si pueden ser admitidos á dar su voto en las Juntas parroquiales para la eleccion de Compromisarios los que habiendo sufrido pena corporal aflictiva en los presidios correccionales han regresado á sus hogares con solo la licencia de haber cumplido su condena, pero sin la cualidad de quedar rehabilitados en el goce de los derechos de ciudadano, y á qué Autoridad corresponde acordar dicha rehabilitacion; y en su vista, S. A. ha tenido á bien resolver se diga á V. S., que por el artículo 24 de la Constitucion de 1812, que rige en materia de elecciones de Concejales, están escludidos de votar por haber perdido los derechos de ciudadano los que hayan sufrido pena aflictiva ó infamante mientras no obtengan rehabilitacion, y que para obtenerla los que se hallaren en este caso deberán acudir á S. A. solicitando esta gracia en debida forma.”

De órden de S. A. lo digo á V. S. para los fines correspondientes.

*Lo que se inserta en este Boletin oficial para su publicidad y conocimiento de las Autoridades y personas á quienes corresponda el cumplimiento de la Real órden que antecede. Valladolid 29 de Diciembre de 1842. — Julian Sanchez Gata.*

#### ANUNCIOS.

*El Intendente militar del 8.º Distrito.*

Hace saber: que se saca nuevamente á pública subasta en los estrados de la Intendencia general militar á las doce del dia 9 del próximo mes de Enero de 1843 el servicio de la Hospitalidad militar de la plaza de Cadiz, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de la misma Intendencia general. Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran interesarse en el expresado asiento acudan con sus proposiciones á la citada subasta. Valladolid 28 de Diciembre de 1842. — Vicente Rubio. — Salvador Martin y Salazar, Secretario.

*Empresa del Canal de Castilla la Vieja.* — *Direccion local.* — Debiendo procederse en cumplimiento de la cláusula octava del contrato adicional á los Estatutos de la Sociedad anónima del Canal de Castilla á la paga de los intereses devengados desde el dia en que se haya verificado la entrega del total valor de las acciones en la Caja de la Empresa hasta el 31 del corriente mes de Diciembre, se avisa á los Señores suscritores que del 2 de Enero próximo en adelante de diez de la mañana á tres de la tarde, previa la presentacion original de las láminas de accion, se satisfará en la oficina de la Empresa, calle de la Salud, número 13, la fraccion del interés anual de seis por ciento que á cada uno le corresponda. Madrid 24 de Diciembre de 1842. — Por la Direccion central de la Empresa, Marqués de Remisa.

Es copia. — El Director local, Miguel de Imáz.

#### CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

*Domingo 25 de Diciembre de 1842.*

Rs. vn. Mrs.

Han ingresado en este dia correspondientes á 69 imposiciones.....	3,234..
Se han devuelto á petición de 3 interesados.....	1,970.. 2

El Director de semana, Manuel de Alday.

#### MONTE DE PIEDAD.

En todo el presente mes de Diciembre se ha facilitado por dicho establecimiento á 10 familias con la cantidad de...	2,272..
Han ingresado por un desempeño.....	82..

El Director de semana, Antonio María del Valle.

Ha llegado á esta Ciudad el Fabricante de Arcas de hierro de nueva invencion, pues ademas de no saber nadie por donde se abren, ni se pueden mover de donde se pongan, no siendo por su dueño, en una urgencia puede el mismo dueño enseñar á abrir á otra persona hasta que lo tenga por conveniente, y llegado este caso, con otros secretos reservados, solo el poseedor puede abrirla y cerrarla, tienen ademas estas Arcas la particularidad de que si su dueño la quiere cerrar de repente, no tiene mas que dejar caer la tapa, y queda tan segura como despues de echar la llave.

El Fabricante tiene cuatro de venta en el Meson del Angel de esta Ciudad, á la Rinconada, cuarto segundo, y las dá á prueba de los Artistas inteligentes.



# PAGADURIA MILITAR

DEL 8.º DISTRITO.

1097

Mes de Noviembre de 1842.

Estado que demuestra el ingreso, salida y existencia de caudales ocurrida en todo el expresado mes.

### INGRESOS.

	<i>Reales vellon.</i>
Existencia que resultó en fin del mes anterior.....	457,026 8
Recibido del Tesoro público por cuenta de consignaciones.....	1.834,627 7
Idem del mismo por formalizaciones.....	493,003 4
Idem por reintegro de cantidades en suspenso.....	489,525 31
Idem por alquileres.....	80
Idem por recibos devueltos de otras Pagadurías á la de este Distrito.....	4.860

Total cargo..... 3.279,122 16

### SALIDAS.

Estado Mayor general del Ejército.....	53,525
Cuadro efectivo del Cuerpo de Estado Mayor.....	5,443

### FUERZA.

	Gefes y Oficiales.	Tropa.	<i>Reales vellon.</i>		
Infantería...	Cuadro eventual del Cuerpo de E. M..	2	..	1.417 17	} ... 332.101 18
	Depósito de Transeuntes de esta Plaza..	52	..	2.883	
	Regimiento núm. 3.º.....	1	..	120	
	Núm. 4.º idem.....	1	..	1.591	
	Núm. 9.º idem.....	1	..	423	
	Núm. 12 idem.....	1	13	882 19	
	Núm. 14 idem.....	1	..	405	
	Núm. 15 idem.....	2	3	1.449 24	
	Núm. 17 idem.....	2	..	243	
	Núm. 20 idem.....	..	1	44	
	Núm. 22 idem.....	..	2	64 24	
	Núm. 27 idem.....	123	1308	320.780	
	Núm. 28 idem.....	..	1	19 14	
	Núm. 29 idem.....	1	45	714 6	
Núm. 30 idem.....	..	6	343 8		
Núm. 31 idem.....	1	2	721 8		
Artillería...	Al 4.º Regimiento.....	..	..	6.329	} ... 89.844 16
	Al 5.º id.....	..	..	7.899	
	A la 2.ª Brigada de montaña.....	..	..	60.379	
	A la id. del extinguido 5.º Departam.to.	..	..	4.000	
	A la 4.ª id. montada.....	..	..	74	
	A la 5.ª id.....	..	..	10 16	
Ingenieros...	A la Plana Mayor del 8.º Distrito.....	..	..	10.683	} ... 7.251
	A la id. del 11.....	..	..	470	
Caballería...	A la Plana mayor.....	7	..	..	} ... 125,001 27
	Regimiento núm. 1.º.....	Formalizacion.	..	2,297 2	
	Idem núm. 3.º.....	id.	..	7,773 1	
	Idem núm. 5.º.....	id.	..	752 12	
	Idem núm. 6.º.....	2	2	1,090	
	Idem núm. 9.º.....	69	658	111,913 10	
	Idem núm. 10.....	..	1	20 22	
	Idem núm. 14.....	1	1	715	
	Idem núm. 15.....	..	21	440 14	
	Provincial de Jaen.....	1	..	300	
	Idem de Badajoz.....	1	2	144	
Idem de Lugo.....	..	1	8 16		
Idem de Leon.....	38	976	86,360 4		
Idem de Oviedo.....	38	787	33.292 16		
Idem de Cáceres.....	1	..	300		
Idem de Zamora.....	44	709	110,074		
Idem de Orense.....	..	2	173 14		
Idem de Pontevedra.....	1	..	551 31		
Idem de Tuy.....	1	1	268 4		
Milicias.....	Idem de Salamanca.....	5	1	1,329 12	



	Provincial de Valladolid. . . . .	3	2	1,882			
	Idem de Mondoñedo. . . . .	1	2	455	26		
	Idem de Ciudad-Real. . . . .	1	"	810			
	Idem de Avila. . . . .	37	655	77,494			
	Idem de Segovia. . . . .	1	1	558	8		
	Idem de Coruña. . . . .	"	1	40	4		
Milicias.....	Idem de Palencia. . . . .	48	608	77,400	4	591,428 21	
	Idem de Gijon. . . . .	43	419	53,892	24		
	Idem de Barcelona. . . . .	"	1	77			
	Idem de Alicante. . . . .	1	"	300			
	Idem de Alcázar de San Juan. . . . .	Formalizacion.			21,406		13
	Idem de Chinchilla. . . . .	id.			168		4
	Idem de Ciudad-Rodrigo. . . . .	id.			50		
	Idem de Compostela. . . . .	id.			821		24
	Idem de Cuenca. . . . .	id.			1,379		13
	Idem de Granada. . . . .	id.			1,337		9
	Idem de Jaen. . . . .			1,736	20		
	Idem de Laredo. . . . .			58,886	26		
	Idem de Mondoñedo. . . . .			2,569	24		
	Idem de Oviedo. . . . .			4,044	26		
	Idem de Santiago. . . . .			1,408	8		
	Idem de Segovia. . . . .			892	14		
	Idem de Toro. . . . .			4,070	27		
	Idem de Trugillo. . . . .			1,254	22		
	Idem de Tuy. . . . .			45,689	32		
Milicia N.º	Movilizada. . . . .					664	
	Estados Mayores de Provincias y Plazas. . . . .					26.411 20	
	Gratificaciones y gastos de id. . . . .					26.139 2	
	Administracion militar, sueldos. . . . .					56.826 14	
	Gratificaciones y gastos de id. . . . .					17,837 16	
	Ministerio de cuenta y razon de Artillería. . . . .					12,874	
	Subsistencias militares, raciones de pan. . . . .					293,988 1	
	Idem de pienso. . . . .					74.681 25	
	Combustible, alumbrado, camas y utensilios. . . . .					167.396	
	Personal de hospitales. . . . .					9.294	
	Estancias de id. . . . .					88.650	
	Reemplazo del Ejército. . . . .					2.600	
	Gastos por comisiones del servicio. . . . .					2.644 17	
	Inválidos reunidos. . . . .					2.277	
	Material de Artillería, Parques y Maestranzas. . . . .					12.319	
	Fábrica de armas de Oviedo. . . . .					106.240	
	Idem de municiones de Truvia. . . . .					2.460	
	Material de Ingenieros, edificios militares. . . . .					218	
	Excedentes é ilimitados de la organizacion del Ejército. . . . .					57.275	
	Idem de Estados Mayores de Provincias y Plazas. . . . .					9.173 13	
	Cesantes de Administracion militar. . . . .					235	
	Gefes y Oficiales retirados. . . . .					1.423 8	
	Idem en expectacion de retiro. . . . .					13.804 28	
	Tropa retirada. . . . .					2.520 26	
	Prisioneros y presentados. . . . .					371	
	Eventual de guerra. . . . .					379.791 3	
	Pensiones alimenticias. . . . .					480	
	Socorros á emigrados extranjeros. . . . .					660	
	Cantidades en suspenso. . . . .					87.037 26	
	Remesas. . . . .					233.371	
	Devolucion de recibos á otras Pagadurías. . . . .					458 22	
	Nueva remision de id. á id. por resultado de devolucion. . . . .					3.940 16	
	Total data. . . . .					2.898.658 13	
	Id. cargo. . . . .					3.279.122 16	
	Existencia para 1.º de Diciembre. . . . .					380.464 3	
	<i>Consiste</i>						
	En recibos de Distritos. . . . .			372.696	24	380.464 3	
	En metálico. . . . .			7.767	13		
	Igual.						

Valladolid 30 de Noviembre de 1842.=Felipe de Vargas.=Está conforme, Juan Antonio de Bengoa.=  
V.º B.º, Vicente Rubio.



## SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Sábado 31 de Diciembre de 1842.

## ARTICULO DE OFICIO.

Administracion principal de Bienes Nacionales de la  
Provincia de Valladolid.

## Venta de Bienes del Clero Secular.

## ANUNCIO NUM. 273.

Mediante el allanamiento que se ha manifestado á satisfacer la cantidad mas alta en que respectivamente han sido valuadas las fincas nacionales que á continuacion se expresan, el Señor Intendente de esta Provincia, por decretos de 17 del actual, se ha servido señalar para sus remates los dias y horas que á continuacion se expresan, los cuales tendrán efecto en las Casas Consistoriales de esta Capital ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia, citacion del Procurador del Comun y Escribano del ramo; y en las Cabezas de Partido judicial de Olmedo, Mota del Marqués, Villalon, Medina del Campo y Peñafiel ante sus Jueces de primera instancia, con asistencia de los Administradores subalternos ó delegados, citacion del Procurador del Comun y Escribano, á saber:

*Fincas cuyos remates se anuncian.*

*Para el dia 1.º de Febrero de 1843 de doce á doce y media de su tarde.*

Una casa sita en esta Ciudad, calle de las Parras, señalada con el número 6, que enfrenta con el cauce de la Esgueva, que perteneció al Cabildo Catedral de la misma; consta de habitaciones en los pisos bajo, principal y se-

gundo, con pozo de aguas limpias; su figura es un exágono irregular en que se comprenden 1,017½ pies de superficie, de los cuales 807½ están edificados y el resto son de un patio: vale de renta anual 286 rs.; y en venta, segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 6,435 rs.; y segun la tasacion pericial 7,320. No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo concluye en Octubre de 1843, que respetará el comprador.

*De doce y media á una de id.*

Otra casa sita en esta Ciudad, en la misma calle de las Parras, señalada con el núm. 5, que enfrenta con el cauce de la Esgueva, la cual perteneció al Cabildo Catedral de la misma; consta de habitaciones en los pisos bajo, principal y segundo, con pozo de aguas limpias; su figura es un trapecio en que se comprenden 1,190 pies superficiales, de los cuales 784 corresponden al edificio y el resto á un patio: vale de renta anual 480 rs.; y en venta segun la tasacion pericial 9,200 rs., y segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 10,800. No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo vence por meses.

*De una á dos y media de id. á media hora cada suerte.*

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de Olmedo perteneció al Cabildo Eclesiástico de la misma; consta de 30 pedazos, que hacen en junto 66 obradas y 37 estadales: vale de renta anual 33 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 16,676 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 23,760; la cual, segun dictámen de la Junta de agricultura, se ha dividido y se subastará en las tres suertes siguientes:

Núm. de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDA.		Renta á trigo.		Tasacion pericial. <i>Reales vn.</i>	Capitalizacion. <i>Reales vn.</i>
		Obradas.	Estadales.	Fanegas.	Qllos.		
1. <sup>a</sup>	7	21	111	10	»	5,018	7,200
2. <sup>a</sup>	12	81	53	11	»	5,988	7,920
3. <sup>a</sup>	11	23	73	12	»	5,670	8,640
3	30	66	37	33	»	16,676	23,760

No resulta gravada con carga alguna, y el comprador estará á las resultas del expediente de arriendo que se está instruyendo.



*De dos y media á tres de id.*

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de Tordesillas perteneció al Beneficio de San Juan de la misma; consta de 10 pedazos, que hacen en junto 16 obradas y 123 estadales: vale de renta anual 17 fanegas de pan mediado; y en venta, segun la tasacion pericial 2,301 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 9,180. No resulta gravada con carga alguna, y el comprador estará á las resultas del expediente de arriendo que se está instruyendo.

*Para el dia 2 de Febrero de 1843 de doce á una de su tarde á media hora cada suerte.*

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de Tordesillas perteneció á la Fábrica de Iglesia de San Juan de la misma; consta de 8 pedazos, que hacen en junto 20 fanegas 147 estadales: vale de renta anual 11 fanegas de trigo y cebada por mitad; y en venta, segun la tasacion pericial 4,817 rs. 25 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 5,940; la cual, segun dictámen de la Junta de agricultura se ha dividido y se subastará en las dos suertes siguientes:

Número de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDA.		RENTA.				Tasacion pericial. Reales vn.	Capitalizacion. Reales vn.
		Fanegas.	Estadales	Trigo. Fanegas.	Cuart.s	Cebada. Fanegas.	Cuart.s		
1. <sup>a</sup>	4	9	264	2	"	2	"	2,492 8	2,160.
2. <sup>a</sup>	4	10	149	3	24	3	24	2,325 17	3,730.
2.	8	20	147	5	24	5	24	4,817 25	5,940.

Tiene la carga piadosa de varias misas y aniversarios, y su arriendo vence en 1844 que respetará el comprador.

*De una á una y media de id.*

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de Tordesillas perteneció á la Fábrica de Iglesia de San Miguel de la misma; consta de 7 pedazos, que hacen en junto 14 higuadas y 10 estadales: vale de renta anual 7 fanegas de trigo y cebada por mitad; y en venta, segun la tasacion pericial 3,557 rs. 4 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 3,780. No resulta gravada con carga alguna, y el comprador estará á las resultas del expediente de arriendo que se está instruyendo.

*De una y media á dos id.*

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de Almenara perteneció á la Cofradía del Rosario; consta de 67 pedazos, que hacen en junto 133 obradas y 103 estadales: vale de renta anual 45 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 22,615 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 32,400. No resulta gravada con carga alguna; y su arriendo vence en 1851, pero el comprador solo estará obligado á respetar los tres primeros años, segun Reales órdenes.

*De dos á dos y media de id.*

Un solo pedazo de tierra de pan llevar que en término de Fontihoyuelo perteneció á los Canónigos de Leon; su cabida 12 fanegas y 15 estadales, no produce renta alguna, por cuya razon no ha podido capitalizarse por la Contaduría del ramo: vale en venta, segun la tasacion pericial 1,444 rs. 17 mrs. No resulta gravado con carga alguna.

*De dos y media á tres de id.*

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de Villan perteneció á los Beneficios de la Parroquia del mismo; consta de 40 pedazos, que hacen en junto 31 obradas, 2 cuartas y 39 estadales: vale de renta anual 9 fanegas de trigo, y en venta, segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 6,480 rs.; y segun la tasacion pericial 10,627. Tiene la carga piadosa las misas mayores en los dias festivos; y su arriendo vence en 1851, pero el comprador solo respetará los tres primeros años, segun Reales órdenes.

*Para el dia 3 de Febrero de 1843 de doce á doce y media de su tarde.*

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de Villan perteneció á la Mira de esta Diócesis, compuesta de 20 pedazos, que hacen en junto 18 obradas, 2 cuartas y 19 estadales: vale de renta anual 20 y media fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 6,170 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 14,760. No resulta gravada con carga alguna; y su arriendo vence en 1851, pero el comprador solo está obligado á respetar los tres primeros años, segun Reales órdenes.

*De doce y media á una de id.*

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de Tordesillas perteneció al Beneficio de la Parroquia de San Miguel; consta de 18 pedazos, que hacen en junto 23 higuadas y 36 estadales: vale de renta anual 11 fanegas de pan mediado; y en venta, segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 5,940 rs.; y segun la tasacion pericial 7,510 rs. 31 mrs. No resulta gravada con carga alguna, y el comprador estará á las resultas del expediente de arriendo que se está instruyendo.



*De una á dos de id. á media hora cada suerte.*

Otra heredad de tierras, eras y viñas que en término de Tudela de Duero pertenecieron al Cabildo Eclesiástico de la misma; constan las tierras y eras de 12 pedazos, que hacen en junto 10 obradas, 2 cuartas y 112 estadales; las viñas son 13 pedazos,

que hacen en junto 16 aranzadas y 5 cepas: vale todo de renta anual 7 fanegas de trigo y 352 rs. en metálico; y en venta, según la tasación pericial 10,770 rs.; y según la capitalización formada por la Contaduría del ramo 15,600; la cual, según dictámen de la Comisión de agricultura, se ha dividido y se subastará en las dos suertes siguientes:

Número de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDA.					RENTA.		Tasación pericial. <i>Reales vn.</i>	Capitalización. <i>Reales vn.</i>
		Obradas	Cuartas.	Estad.s	Aranzadas.	Cepas.	Trigo fanegas.	Metálico		
1. <sup>a</sup> .....	12	10	2	112	»	»	7	»	4,085	5,040.
2. <sup>a</sup> .....	13	»	»	»	16	5	»	352	5,965	10,560.
2.	25	10	2	112	16	5	7	352	10,770	15,600.

No resultan gravadas con carga alguna; las tierras y las viñas tienen la piedad de 25 misas, y su arriendo vence en 1848, pero el comprador solo está obligado á respetar los tres primeros años, según Real les órdenes.

*De dos á tres de id. á media hora cada suerte.*

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de Bocigas perteneció á la Fábrica de Iglesia del mismo; consta de 60 pedazos, que hacen en junto 178 obradas y 164 estadales: vale de renta anual 57 fanegas de trigo y cebada por mitad; y en venta, según la tasación pericial 31,810 rs.; y según la capitalización formada por la Contaduría del ramo 30,780; la cual, según dictámen de la Junta de agricultura, se ha dividido y se subastará en las dos suertes siguientes:

Núm. de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDA.		Renta de trigo y cebada.		Tasación pericial. <i>Reales vn.</i>	Capitalización. <i>Reales vn.</i>
		Obradas.	Estadales.	Fanegas.	Qllos.		
1. <sup>a</sup>	33	55	181	17	»	10,220	9,180
2. <sup>a</sup>	27	122	183	40	»	21,590	21,600
2	60	178	164	57	»	31,810	30,780

No resulta gravada con carga alguna, y el comprador estará á las resultas del expediente de arriendo que se está instruyendo.

*Para el día 5 de Febrero de 1843 de doce á doce y media de su tarde á media hora cada suerte.*

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de La Seca perteneció á los Beneficiados de la misma; consta de 81 pedazos, que hacen en junto 78 obradas y 218 estadales: vale de renta anual 76 fanegas y 6 cuartillos de trigo; y en venta, según la capitalización formada por la Contaduría del ramo 54,810 rs.; y según la tasación pericial 101,386 rs. 17 mrs.; la cual, según dictámen de la Junta de agricultura, se ha dividido y se subastará en las 5 suertes siguientes:

Núm. de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDA.		Renta á trigo.		Capitalización. <i>Rs. vn.</i>	Tasación pericial. <i>Rs. vn.</i>
		Obradas.	Estad.s	Fanegas.	Qllos.		
1. <sup>a</sup> ....	15.....	15	361	14	24	10,440	21,372.
2. <sup>a</sup> ....	16.....	16	21	16	32	12,000	19,281.
3. <sup>a</sup> ....	15.....	15	282	14	30	10,530	21,561.
4. <sup>a</sup> ....	17.....	14	365	13	32	9,840	18,472. 17
5. <sup>a</sup> ....	18.....	15	389	16	32	12,000	20,700.
5	81	78	218	76	6	54,810	101,386. 17



Tiene de carga piadosa en union con los censos y foros 930 misas; y su arriendo vence en 1848, pero el comprador solo está obligado á respetar los tres primeros años, segun Reales órdenes.

*De dos y media á tres de id.*

Otra heredad de tierras y cañamares que en término de San Llorente pertenecieron al Curato del mismo; constan las tierras de 27 pedazos, que hacen en junto 50 obradas y 76 estadales; y los cañamares de 12 pedazos, que hacen una obrada y 299 estadales: vale todo reunido de renta anual 5 fanegas de morcajo y 60 rs. en metálico; y en venta, segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 4,500 rs.; y segun la tasacion pericial 6,864. Tiene la carga piadosa de 120 rs. para misas al Cura y Beneficiados, y su arriendo vence en 1852; pero el comprador está obligado á respetar los tres primeros años, segun Reales órdenes.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan á los parages señalados los dias y horas citadas; en el concepto de que las fincas de que se trata están declaradas de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que cada una quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer en dinero metálico en 20 plazos iguales, de un año cada uno, celebrándose dos remates uno en esta Capital y otro en la cabeza de partido de Olmedo, Mota del Marqués, Villalon, Medina del Campo y Peñafiel por las radicantes en los mismos, con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre del año último y el 7.º de la instruccion de 15 del mismo. Valladolid 22 de Diciembre de 1842. = Agustín Teijon.

### ANUNCIO NUM. 274.

El Señor Intendente de esta Provincia, por decretos de 16, 17, 20, 22 y 23 del actual, se ha servido aprobar los remates de las fincas nacionales que á continuacion se expresan, celebrados los dias 12, 13, 16, 19 y 20 del mismo en las Salas Consistoriales de esta Ciudad y Cabezas de partido donde radican, y obtuvieron el resultado siguiente:

La 1.ª suerte de dos en que se dividió una heredad de tierras en término de Bustillo de Chaves que perteneció á la Fábrica de la Iglesia Parroquial del mismo pueblo, compuesta dicha suerte de 42 pedazos, que hacen en junto 98 higuadas y 227 estadales, estaba capitalizada en 17,280 rs., y se ha subastado en 31,105.

La 2.ª suerte de id. id. id., que consta de 34 pedazos, con 71 higuadas y 115 estadales, capitalizada en 12,960 rs., y rematada en 25,510.

Un solo pedazo de tierra en término de Tordehumos que perteneció á la Cofradía del Santísimo de Villagarcía, de cabida de 6 obradas y 400 esta-

dales, capitalizada en 1,800 rs., y subastada en 2,260.

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de Valdenebro perteneció al Beneficio de Don Santiago Nieto, compuesta de 27 pedazos, que hacen en junto 32 obradas, 3 cuartas y 32 estadales, capitalizada en 27,540 rs., y rematada en 50,003.

Una casa sita en esta Ciudad, Plazuela del Duque, señalada con el núm. 6, que perteneció al Ilmo. Cabildo Catedral de la misma, tasada en 4,980 rs., y subastada en igual suma.

Otra casa en id., y sus Cuatro Calles, señalada con el núm. 18, que correspondió al mismo Cabildo, estaba retasada en 3,930 rs., y se ha rematado en 3,935.

Otra casa sita en el casco de esta Ciudad y su plazuela del Rosario, señalada con el núm. 1.º, que perteneció á dicho Cabildo Catedral, retasada en 2,890 rs., y rematada en 2,895.

Otra casa en id., y su calle del Cañuelo, señalada con el núm. 4, que perteneció al mismo Cabildo, capitalizada en 20,520 rs., y subastada en 21,185.

Las Aceñas tituladas de Requejo con su casa aneja y propia de las mismas, dos prados, tres tierras de pan llevar y una era de trillar mieses situadas aquellas sobre las aguas del rio Pisuerga, y éstas contiguas ó á su inmediacion en término de esta Ciudad, que pertenecieron al Ilmo. Cabildo Catedral de la misma, estaba tasado todo en 349,614 rs., y se ha rematado en 410,000 rs.

Una heredad de tierras en término de la villa de Tordehumos que perteneció á la Cofradía de Animas de la misma, compuesta de 12 pedazos, que hacen 21 obradas 543 estadales, capitalizada en 6,480 rs., y rematada en 7,020 rs.

Lo que se anuncia al público segun previene el artículo 10 de la instruccion de 15 de Setiembre del año último. Valladolid 23 de Diciembre de 1842. = Agustín Teijon.

*Administracion principal de Bienes nacionales de la Provincia de Valladolid.*

### Venta de Bienes del Clero Secular.

#### RECTIFICACION DE ANUNCIO.

La heredad de tierras de pan llevar que en término de San Cebrian de Mazote perteneció á la Cofradía de la Vera Cruz, segun el anuncio núm. 265 inserto en el Suplemento al Boletín oficial del Sábado 24 del actual, la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo en cantidad de 2,083 rs., debe decir 4,500.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia y gobierno. Valladolid 29 de Diciembre de 1842. = Agustín Teijon.



# SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID.

*Indice de las Reales órdenes y circulares publicadas en este periódico en el mes de Diciembre de 1842.*

Núm. 144.

Circular declarando que los militares retirados que han sido empleados en otras carreras y deseen volver al goce de sus retiros lo soliciten por conducto de los Gefes del ramo en que últimamente hayan servido ó sirvan.

Otra, para que de los productos de la contribucion del Culto y Clero se aplique un dos por ciento para los gastos de repartimiento y cobranza de dicha contribucion.

Otra, señalando el cupo á las Provincias por la contribucion del Culto y Clero para el año de 1843 y tres últimos meses de 1842.

Otra, sobre la plantacion de árboles.

Núm. 145.

Circular mandando á todos los Gefes y Oficiales de los Regimientos del Ejército que se hallen usando de Real licencia se presenten en sus Cuerpos.

Núm. 146.

Circular mandando recoger un Breve de su Santidad expedido por la Penitenciaría Sagrada.

Núm. 147.

Circular aclarando algunas dudas al decreto de primero de Octubre de este año sobre la carrera de Jurisprudencia.

Núm. 148.

Circular recordando á los Ayuntamientos constitucionales de la Provincia el pago del último trimestre de las contribuciones de cuota fija del presente año.

Núm. 149.

Circular mandando se activen las causas de conspiracion.

Otra, aclarando algunas dudas á la ley de 30 de Mayo de este año sobre la carrera de Teología.

Núm. 150.

Ordenanza para la conservacion y policia de las carreteras generales.

Núm. 151.

Circular declarando que los Eclesiásticos no están obligados al pago de la contribucion del Culto y Clero.

Otra, señalando algunas obligaciones á los Celadores de las carreteras generales.

Núm. 152.

Circular encargando á las Autoridades la mayor vigilancia para evitar se repitan los incendios acaecidos en varias dehesas que pertenecian al Clero Secular.

Núm. 153.

Circular mandando se dispense toda proteccion y se guarden los derechos y privilegios que legitimamente competen á los extrangeros.

Núm. 154.

Circular aclarando algunas dudas sobre sustitutos desertores.

Núm. 156.

Circular habilitando el surgidero de Puente Mayorga en la Provincia de Cádiz para el comercio de cabotaje.

Núm. 157.

Circular para que los Alcaldes constitucionales remitan al Gobierno político una noticia circunstanciada del número de Sumarios que se hayan repartido en sus respectivos pueblos, importe de las limosnas que por ellos hayan recaudado y número que resulten sobrantes.

Otra, declarando que los que hayan sufrido pena aflictiva ó infamante están excluidos de votar en las elecciones de Concejales, mientras no obtengan rehabilitacion.